

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL

Decreto Foral 58/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre. Aprobar las bases reguladoras generales y convocatoria de las subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava

La Diputación Foral de Álava aprobó por acuerdo 143/2016, del Consejo de Gobierno de 22 de marzo, el Plan Estratégico de esta Diputación Foral para la legislatura 2015-2019. Dentro del eje 7 de Equilibrio Territorial se define la línea estratégica "74.2. Puesta en marcha del programa Araba Konektada. Cobertura universal en el medio rural alavés."

Esta línea se marca como obligación la de presentar un Plan de actuación que se denomina Araba Konektada, que servirá para mejorar las expectativas de empleo en el ámbito territorial, la calidad de vida de las personas mayores y debe servir también para garantizar el acceso inmediato de las personas jóvenes a los nuevos medios de información y estudio.

A día de hoy se considera necesario que la ciudadanía tenga derecho a una conexión a internet rápida y segura y en igualdad de condiciones económicas para realizar actividades cotidianas o trámites administrativos, debido a la incipiente utilización de los medios telemáticos establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo.

En este sentido, desde el Departamento de Desarrollo Económico y de Equilibrio Territorial se está trabajando para que en el 100 por cien del territorio alavés se cumplan los requisitos marcados desde la «Agenda Digital de Europa» para el horizonte 2020, que se establece:

Alcanzar en 2020 la universalización de la Banda Ancha de Nueva Generación (al menos 30 Mbps) a la totalidad de la población.

Lograr que en 2020 el 50 por ciento de la población disponga de servicios «contratados» de Banda Ancha Ultrarrápida de velocidades >100 Mbps.

Es reseñable ver que, en la Unión Europea, las pautas de la política regional en el último periodo han incorporado y animado la posibilidad de actuaciones de impulso desde las políticas públicas para el desarrollo de las infraestructuras de nueva generación tal como se recoge en las Directrices de la UE para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, DOUE C 25, de 26-01-2013, así como la inclusión de estas actuaciones en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado-DOUE L 187, de 26-06-2014, por su interés estratégico. En cualquier caso, no debe olvidarse que el sector se encuentra liberalizado y, en este sentido, se debe atender a las reglas existentes en el mercado de telecomunicaciones.

Por ello, tras la aprobación en abril de 2016 de la Nueva Agenda Digital 2020 de Euskadi, las instituciones vascas han realizado una apuesta clara por la mejora de la conectividad tanto en el ámbito empresarial como en el residencial independientemente de cuál sea su ubicación y su dimensión.

En esta línea de mejora de la conectividad, el Gobierno Vasco y las tres diputaciones forales están desarrollando actuaciones estratégicas que contribuyen a la mejora competitiva de la

economía y de la industria vasca, así como en la igualdad de oportunidades en el acceso a la conectividad por parte de personas que residen en núcleos más o menos poblados.

El hecho de habilitar banda ancha en gran cantidad de los polígonos empresariales, ayuda a facilitar la posterior extensión de la banda ancha a los hogares, ya que pueden aprovechar las inversiones realizadas en infraestructuras troncales abaratando los despliegues a las zonas poblacionales.

Por ello, dentro del plan desarrollado por el Gobierno Vasco y las diputaciones forales se ha considerado oportuno comenzar las iniciativas en el ámbito empresarial, lanzando una línea de subvenciones a los despliegues de redes de banda ancha ultrarrápida en las zonas empresariales de Euskadi.

Esta iniciativa cuenta con una partida presupuestaria de 10.700.000 euros provenientes del Consejo Vasco de Promoción económica, con aportaciones del Gobierno Vasco y las 3 diputaciones forales; que han sido activada mediante dos convocatorias sucesivas con las que se pretende impulsar el despliegue de redes de banda ancha en la totalidad de los polígonos empresariales de Euskadi. Así, el pasado 17 de octubre, en Consejo de Gobierno, se aprobó la concesión de la ayuda correspondiente a la convocatoria del 2017 del programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en polígonos empresariales de Euskadi, publicada el 10 de julio en el BOPV.

Posteriormente a la iniciativa de impulso de despliegues en los polígonos industriales se pretende completar los despliegues en las zonas poblacionales mediante dos convocatorias coordinadas y consecutivas.

Por una parte, el pasado 5 de octubre se publicó en el BOPV el programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi. Con esta iniciativa se pretende garantizar un mínimo de 100 Mbps en ambos sentidos a 390 núcleos de población de toda la Comunidad Autónoma del País Vasco; de los cuales, 280 son del territorio alavés y benefician a 20.763 alaveses y alavesas que residen en las poblaciones menos pobladas del territorio.

Por otra parte, la alta dispersión de los núcleos de población de Álava hace más complicado el despliegue de los servicios de banda ancha en relación con el resto de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Es por ello, que para conseguir cubrir el 100 cien de las viviendas alavesas, la Diputación Foral de Álava de manera complementaria y coordinada con la anterior, pero secuencial, lanza la presente convocatoria de subvenciones cuyo fin es el desarrollo de los servicios de banda ancha que permitan la conectividad en velocidades de, al menos, 30 Mbps en sentido descendente en aquellos núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava y no hayan sido incluidos en anteriores programas similares.

Llegados a este punto, debemos recordar que para poder ser subvencionados los despliegues por las Administraciones Públicas, las entidades singulares de población en las que se desarrollen han de estar catalogadas como "Zona Blanca" NGA (de sus siglas en inglés Next Generation Access networks), que se categoriza en relación con la disponibilidad de servicios de banda ancha de nueva generación o NGA, en la cual se establece como:

Zona Blanca: aquélla en la que no existen redes de banda ancha de nueva generación y es poco probable que se desarrollen en un futuro próximo (el cual se define como un periodo de tres años).

Zona Gris: aquélla en la que sólo exista o se vaya a desplegar una red de este tipo en los próximos tres años y ningún otro operador tenga previsto desplegar otra red de nueva generación en ese mismo plazo.

Zona Negra: aquélla en la que existen al menos dos redes de acceso de nueva generación de diferentes operadores o se van a implantar en los próximos tres años (competencia basada en infraestructuras) y, por tanto, se puede suponer que no hay deficiencia de mercado.

En este sentido, la situación en el Territorio Histórico de Álava, según los datos publicados por la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) para 2017, arroja que el 14,43 por ciento de la población se encuentran en zonas blancas. Dada la dispersión poblacional en el territorio, este bajo porcentaje de población corresponde con casi el 90 por ciento de las unidades de población de Álava.

Estas subvenciones se acogen a la exención de notificación prevista en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, en el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Del mismo modo, tal como se establece en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, esta convocatoria de subvenciones ha obtenido, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el pertinente informe favorable sobre la compatibilidad de las ayudas objeto de estas bases, que acredita la adecuada coordinación entre las Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas al impulso de las Sociedad de la Información, mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de Banda Ancha.

Y siguiendo las directrices emanadas de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se han preparado las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava a conceder con cargo a la partida "10.2.03.16.01.762.00.01 Plan Foral de Obras y Servicios 2018-19" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava con crédito de compromiso para el 2018 y 2019:

2018: 2.000.000,00 euros

2019: 2.000.000,00 euros

Los fondos habilitados para las anualidades 2018 y 2019 provienen de lo especificado en la disposición transitoria primera de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, por la que se establece que con alcance exclusivo para los ejercicios 2018 y 2019, hasta un máximo de su 15 por ciento de la dotación anual obtenida para el Plan Foral de Obras y Servicios podrá reservarse para la financiación de actuaciones enmarcadas en la implantación de la banda ancha en la totalidad de la población.

A su vez, el Plan Foral de Obras y Servicios se dotará para cada ejercicio presupuestario con el equivalente económico de, al menos, el 3,70 por ciento de los recursos disponibles correspondientes al Territorio Histórico de Álava, calculados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Metodología de Distribución de Recursos y de Determinación de las Aportaciones de las diputaciones forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2007-2011, o en la norma que contemple la metodología para la cuantificación de los citados recursos disponibles y que en cada momento se encuentre vigente.

Las bases reguladoras del anexo adjunto definen el objeto de la subvención, el ámbito temporal, las entidades beneficiarias, las inversiones subvencionables, y el procedimiento y plazo de concesión, entre otros.

En su virtud, a propuesta de la Teniente Diputado General de Álava y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas

diseminadas del Territorio Histórico de Álava, según se recoge en el anexo A a la presente resolución.

Segundo. Aprobar la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva para los ejercicios 2018 y 2019 con cargo a la "10.2.03.16.01.762.00.01 Plan Foral de Obras y Servicios 2018-19" por un importe de 4.000.000,00 euros.

Tercero. Consignar las cantidades que se relacionan a continuación con cargo a la partida presupuestaria "10.2.03.16.01.762.00.01 Plan Foral de Obras y Servicios 2018-19" en los créditos de compromiso 2018 y 2019 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava, con el siguiente detalle:

Anualidad 2018: 2.000.000,00 euros.

Anualidad 2019: 2.000.000,00 euros.

Cuarto. Reservar las cantidades que se relacionan a continuación para poder atender gastos de auditorías de los proyectos financiados con este programa, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2018: 280.231,00 euros.

Anualidad 2019: 280.231,00 euros.

Quinto. El órgano competente para la instrucción será la Dirección de Equilibrio Territorial y para la resolución del procedimiento será el Consejo de Gobierno Foral.

Sexto. Se realizará una única resolución que se dictará y notificará antes del 30 de marzo de 2018, de conformidad con las bases adjuntas. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios.

Séptimo. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 921/2016, de 29 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo B a la presente resolución.

Esta resolución y las que se dicten en ejecución de estas bases ponen fin a la vía administrativa.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2017

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial
IÑAKI GUILLERNA SÁENZ

ANEXO A**ANEXO I****Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava****Primera. Objeto**

Es objeto de las presentes bases reguladoras de subvenciones reglar la concesión de ayudas para extender las redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población de Álava y en las áreas diseminadas (según la clasificación INE) y que tienen la consideración de «zonas blancas NGA», esto es, en las que ni existe, ni se prevé que exista en los próximos 3 años, infraestructuras de telecomunicaciones que permitan los servicios de acceso a Internet en condiciones de Banda Ancha NGA.

A efectos de consideración de zonas objeto de subvención de las presentes bases reguladoras se tomará como referencia las unidades de población recogidas en el Nomenclátor de la Diputación Foral de Álava que hayan sido declarados zonas blancas por la SESIAD. En el anexo II se relacionan las unidades de población objeto de subvención.

Las ayudas contempladas en estas bases acogen al Reglamento UE 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, al artículo 52, ayudas para infraestructuras de banda ancha.

Segunda. Ámbito temporal

El presente programa de ayudas estará en vigor durante los ejercicios 2018 y 2019.

Tercera. Recursos Económicos

1. Los recursos económicos destinados a la finalidad de la base primera ascienden a un máximo del 15 por ciento de la dotación anual obtenida para el Plan Foral de Obras y Servicios a repartir entre todas las zonas blancas de núcleos poblacionales y diseminados que cumplan los requisitos establecidos en el anexo II.

2. Los citados recursos procederán de la partida "10.2.03.16.01.762.00.01 Plan Foral de Obras y Servicios 2018-19" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava, con la siguiente distribución por anualidades:

2018: 2.000.000 euros

2019: 2.000.000 euros

Los fondos habilitados para las anualidades 2018 y 2019 provienen de lo especificado en la disposición transitoria primera de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, por la que se establece que con alcance exclusivo para los ejercicios 2018 y 2019, hasta un máximo de su 15 por ciento de la dotación anual obtenida para el Plan Foral de Obras y Servicios podrá reservarse para la financiación de actuaciones enmarcadas en la implantación de la banda ancha en la totalidad de la población.

A su vez, el Plan Foral de Obras y Servicios se dotará para cada ejercicio presupuestario con el equivalente económico de, al menos, el 3,70 por ciento de los recursos disponibles correspondientes al Territorio Histórico de Álava, calculados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Metodología de Distribución de Recursos y de Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2007-2011, o en la norma que

contemple la metodología para la cuantificación de los citados recursos disponibles y que en cada momento se encuentre vigente.

Cuarta. Entidades beneficiarias

1. Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en las presentes bases reguladoras, las personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

2. Para acceder a las subvenciones contempladas en las presentes bases reguladoras las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Para ser beneficiarias, las solicitantes deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración, entre las que se encuentra la obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores.

4. Para ser beneficiaria de las subvenciones, la empresa solicitante no deberá encontrarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5. Para ser beneficiaria de las subvenciones deberán cumplirse los requisitos indicados en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

6. Quedan excluidas como beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31-07-2014).

7. Las condiciones para poder ser beneficiaria habrán de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Quinta. Proyectos y acciones objeto de subvención

1. Serán susceptibles de obtener ayuda los proyectos que contemplen el despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) de alta velocidad, con tasas de transferencia nominal por usuario final de, al menos, 30 Mbps en el sentido de la red hacia el usuario, medidos a la salida del equipo de red necesario que se encuentre más próximo al usuario final y de, al menos, 5 Mbps en el sentido del usuario hacia la red, medidos a la salida del equipo de red necesario que se encuentre más próximo al usuario final. La transferencia de datos deberá ser ilimitada en ambos sentidos, manteniendo las características del servicio inalteradas.

Para ello, se utilizarán redes de comunicaciones electrónicas que, además de ser capaces de proporcionar una velocidad de pico de al menos 30Mbps en los domicilios con cobertura, dispongan de capacidad suficiente para atender la demanda previsible de la unidad de población en un horizonte próximo, sin que las personas usuarias experimenten una caída importante de la velocidad en cualquier hora del día. Para lo cual, se considera necesario que se cumplan simultáneamente los dos requisitos siguientes:

Que el balance del enlace desde cada ubicación cubierta sea suficiente, según la tecnología y frecuencia utilizada.

Que la capacidad instalada permita atender la demanda previsible de, al menos los próximos 3 años, estimada en un 60 por ciento de las personas usuarias potenciales, con un volumen de tráfico por usuario de 400MB en hora cargada y con un factor de carga de la red no superior al 50 por ciento.

2. Las infraestructuras objeto de la ayuda se destinarán a la prestación de servicios de banda ancha desde una ubicación fija con las velocidades indicadas anteriormente. La prestación de otros servicios sobre dichas infraestructuras quedará supeditada a la existencia de capacidad excedentaria.

3. La propuesta presentada deberá contemplar el despliegue de los servicios de banda ancha rápida en todas las unidades poblacionales del listado del anexo II que cuenten con población censada de acuerdo a los datos referidos en el citado anexo II.

4. Se valorarán positivamente aquellas propuestas que provean y propongan la comercialización de servicios que mejoren las capacidades mínimas de caudal solicitadas en la base 5.1., así como aquellas que conlleven un impacto socioeconómico en las zonas objeto de actuación independientemente de que cuenten con población censada de acuerdo a los datos referidos en el anexo II.

5. Los proyectos deberán expresar la solución tecnológica más adecuada para cada unidad de población, no estando las subvenciones condicionadas al despliegue de una determinada solución tecnológica concreta, con tal que soporten los servicios de comunicaciones electrónicas multimedia en tiempo real con la velocidad mínima descrita anteriormente y cumpliendo los siguientes requisitos mínimos:

Las redes deberán utilizarse para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público en las zonas objetivo (no se contemplan como elementos subvencionables las redes privadas destinadas a proveer servicio a un conjunto restringido de usuarios ni las redes puramente troncales no destinadas directamente a la prestación de servicios a personas usuarias finales en los núcleos poblacionales o zonas diseminadas).

Igualmente deberán permitir la transferencia ilimitada de datos en ambos sentidos, manteniendo todas las características del servicio inalteradas y en condiciones económicas similares a las ofertas de mercado en zonas densamente pobladas.

Asegurar la disponibilidad del servicio en los términos indicados, al menos para el 98 por ciento del tiempo dentro del intervalo de un mes natural, por persona usuaria final.

Asegurar que los parámetros de calidad de servicio de transmisión de datos de la red propuesta (jitter, latencia y pérdida de tramas) soportan los servicios de comunicaciones electrónicas multimedia en tiempo real.

En el caso de utilización de tecnologías inalámbricas, las solicitudes de ayudas deberán explicitar la potencia recibida y de velocidad de bajada comprometidas para cada una de las unidades poblacionales objetivo (garantizada en exteriores para el 50 por ciento de la unidad poblacional). Asimismo, para la correcta acreditación de la consecución de estos objetivos de cobertura, se deberán aportar los valores medidos de potencia recibida y de velocidad de bajada en cada una de las zonas de actuación, avalados con un certificado expedido por un técnico competente en materia de telecomunicaciones. La Diputación Foral de Álava, o quien ella designe, podrá dictar instrucciones sobre el formato y contenido de estos informes. Asimismo, Diputación Foral de Álava se reserva el derecho de solicitar, auditar y/o realizar nuevas mediciones y certificaciones asociadas a este aspecto.

Atender las solicitudes de alta de servicio en un plazo máximo de 30 días naturales, siempre que no sean necesarios la obtención de licencias, derechos de ocupación o paso específicos

o cualquier otra causa no imputable al operador para la provisión del alta, en cuyo caso se podrán descontar estos tiempos o retrasos para la medición del tiempo de alta, previa comunicación remitida a la entidad solicitante.

Resolver al menos el 95 por ciento de las incidencias que supongan un corte de servicio en un tiempo máximo de 24 horas.

6. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 12 meses, contados desde la fecha de la notificación de concesión de las ayudas. No obstante, este plazo podrá ser ampliable hasta un total de 18 meses, siempre que la empresa haya iniciado las tareas para el despliegue desde el momento de la notificación de la resolución, y únicamente en los casos en los que se justifique debidamente que el retraso sea debido a causas ajenas a la propia operadora de telecomunicaciones. En todo caso el despliegue deberá estar finalizado con anterioridad al 24 de marzo de 2020, plazo en el que transcurren los tres años desde que se cerró la segunda fase de la consulta pública realizada por la SESIAD para la clasificación de las zonas blancas NGA de 2017.

7. No serán objeto de ayuda en este programa las unidades poblacionales incluidas en proyectos para los que se hubiera concedido ayuda con cargo al Programa de extensión de banda ancha de nueva generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD)."

Sexta. Servicios mayoristas

1. Salvo que la CNMC dicte otras condiciones, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten, acceso mayorista efectivo, del tipo de flujo binario (bitstream) a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete (7) años. En caso de que el proyecto contemple despliegue de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de redes backhaul se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, o incluso el alquiler de fibra oscura, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, deberá prestarse un servicio mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores del receptor de la ayuda.

Todos los servicios mayoristas mencionados deberán ofrecerse en condiciones equitativas y no discriminatorias.

La velocidad de acceso ofrecida será como mínimo la requerida para cada unidad poblacional en las bases del proyecto y, en todo caso, el servicio mayorista deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.

Los precios de este acceso mayorista efectivo deberán tener como referencia los precios mayoristas fijados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al operador con Poder Significativo de Mercado para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será los precios o principios e instrumentos de control de precios que utilice el regulador para los servicios incluidos en el presente proyecto objeto de la ayuda (como metodología o el test de replicabilidad económica dirigido a controlar estrechamientos de márgenes, según corresponda). En cualquiera de los casos o, cuando se trate de un operador integrado verticalmente,

los precios definidos deberán permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas y que no se produzca una discriminación con la rama minorista del operador beneficiario.

En el caso de que se construyan conducciones dentro de los proyectos subvencionados, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable/fibra y diferentes topologías de red tal como se prevé en el artículo 52 del Reglamento (UE) 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá asesorar al órgano que concede esta ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista a que se refiere este apartado. Además, resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y operadores beneficiarios de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere este apartado.

3. Dado que las zonas objeto de estas ayudas son zonas rurales con baja densidad de población, el detalle de la oferta de productos mayoristas, así como la realización de las actuaciones necesarias en la infraestructura en aquellos casos en que requieran intervenciones caras no previstas en la infraestructura subvencionada, sólo se concretará si se constata la existencia de una demanda razonable de un tercer operador. La demanda se considerará razonable si el demandante de acceso establece un plan de negocio coherente que justifique el desarrollo del producto en la red subvencionada y si en la misma zona geográfica ningún otro operador ofrece un producto de acceso comparable y a precios equivalentes a los de las zonas más densamente pobladas.

Séptima. Gastos e inversiones subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos e inversiones subvencionables los que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos que resulten seleccionados y que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto, y se limitarán a los que sean necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores.

2. Se consideran inversiones y gastos subvencionables los siguientes conceptos directamente relacionados con la inversión asociada al despliegue de la infraestructura:

Infraestructuras y obra civil.

Equipamiento y otros materiales.

Gastos de personal. Se incluyen en este concepto el coste de las horas directamente dedicadas al proyecto por personal técnico propio de la entidad beneficiaria. Queda excluido de este concepto el coste de personal de administración, contabilidad, recursos humanos, gestión, marketing, dirección y similares (Hasta un máximo del 7 por ciento del presupuesto aceptado).

Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto (cuando la creación o renovación de la red de banda ancha, objeto del proyecto, genere costes indirectos, serán elegibles, con el límite del 15 por ciento del gasto de personal subvencionable incluido en costes directos, de acuerdo con lo establecido en artículo 68, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).

Costes de auditoría de costes del proyecto de la cuenta justificativa de la subvención. El coste de auditoría será subvencionable hasta un máximo del 1 por ciento de la ayuda concedida, con el límite de 10.000 euros.

3. La subcontratación de las actividades subvencionadas se ajustará a lo exigido en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros

la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando se subcontrate parte de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contrato se celebre por escrito.

Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Las entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites que se establecen en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava

Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Entidades intermediarias o asesorías en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

4. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 26 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En ningún caso el coste de las inversiones o gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

5. En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

Los importes de la ayuda asociados a cada uno de los conceptos financiados que figuren en la resolución de concesión, representan los límites máximos de ayuda.

Las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos a los objetivos del proyecto durante un periodo mínimo de diez años a partir de la finalización del mismo o hasta el final de su vida útil, si esta fuera menor de diez años.

6. En ningún caso serán subvencionables las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, ni las asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista destinadas a su uso exclusivo por la entidad beneficiaria de la ayuda.

Octava. Naturaleza, procedimiento y límites de las ayudas

1. Las subvenciones a conceder en el marco de las presentes bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, adoptarán la forma de subvención no reintegrable y supondrán como máximo el 90 por ciento de los gastos e inversiones subvencionables.

2. La ayuda que se otorgue al amparo de las presentes bases no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

3. La subvención a conceder en el marco de las presentes bases reguladoras, se adjudicará al Operador de Telecomunicaciones que obtenga el mayor número de puntos para el total de los criterios establecidos.

Novena. Presentación de Solicitudes y demás documentación

1. Se admitirá una única solicitud por Operador de Telecomunicaciones. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el BOTHA.

2. Tanto la presentación de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en estas bases se efectuará por medios electrónicos.

3. El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizará exclusivamente través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava: <https://app4.spri.net/pebanucleosalava/login>.

Las especificaciones de cómo tramitar por el canal electrónico, así como las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la citada sede electrónica.

4. La solicitud cumplimentada incorporará, además de la firma reconocida de la persona o entidad solicitante, la documentación soporte a la que se refiere esta base.

5. La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante,

según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

6. La solicitud contendrá:

Nombre y tamaño de la empresa.

Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización para cada unidad de población o grupo de unidades.

Lista de costes del proyecto para cada unidad de población (o grupo de unidades)

Porcentaje de ayuda que se solicita e importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

7. La solicitud habrá de presentarse acompañada de las copias del poder notarial del representante legal de la empresa y del NIF de la misma, e incluirá la siguiente documentación adicional:

Una declaración responsable del representante legal de la entidad respecto de la veracidad de la información que aparece recogida en la misma, y que, a continuación, se detalla:

Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.

Que la entidad no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos, del País Vasco.

Que la entidad se compromete a asumir las obligaciones impuestas en Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración.

Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como que no es empresa en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31-07-2014).

Si la persona solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable anteriormente mencionada, se verá sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal, vigente.

Condición de operador: se deberá aportar la acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado, esto es, acreditación de estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Memoria, incluyendo:

Descripción general del proyecto (máximo 2 páginas) como resumen ejecutivo del proyecto.

Descripción técnica del proyecto incluyendo:

La solución tecnológica elegida, la descripción y tipología de la red de acceso objeto del proyecto y la ubicación de la central o cabecera de la red de acceso contemplada, aunque no se incluyan inversiones en la misma. A tal efecto se incluirán diagramas de bloques debidamente explicados que faciliten su comprensión, así como la motivación de su adecuación a la zona y de su sostenibilidad a medio-largo plazo.

En el caso de utilizar tecnología radioeléctrica se incluirá una tabla en la que se indique la potencia recibida y la velocidad de bajada comprometidas para cada una de las unidades

poblacionales objetivo que cuenten con población censada de acuerdo al anexo II (garantizada en exteriores para el 50 por ciento de la unidad poblacional).

La identificación y cuantificación de las unidades de obra de adaptación o de creación de red, tanto de infraestructuras de obra civil, como de equipos de red. A tal efecto se incluirá la información cartográfica necesaria para precisar su ubicación geográfica.

En el caso de utilizar tecnología radioeléctrica en bandas licenciadas, se indicará si la entidad solicitante es titular de las correspondientes licencias, o en su defecto, si dispone de acuerdos de cesión de uso del espectro. En este último caso se facilitará copia tales acuerdos o se identificarán los expedientes de la SESIAD en los que figuren.

Valoración de la sostenibilidad de la solución elegida en base a su escalabilidad para adaptarse a las previsibles variaciones de la demanda.

Plan de despliegue incluyendo la siguiente información: Descripción y delimitación de las fases y principales actividades a realizar, tales como: obtención de permisos y licencias, realización de obra civil, adquisición de materiales y su instalación (la delimitación de cada fase y actividad incluirá la cuantificación de las unidades de obra asociadas y de otros recursos necesarios); Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades; Identificación de posibles riesgos y plan de contingencias.

Análisis de la viabilidad económica y financiera para lo que se incluirá:

Estrategia comercial, actividades de comercialización previstas y planes de prestación de servicios: análisis del entorno comercial actual y previsto, en el que se incluirá una estimación de la demanda, de las condiciones de competencia y de cualquier otra característica destacable del mercado, así como una valoración del efecto que la realización del proyecto tendrá sobre la capacidad de elección de operador y de servicios, para las personas usuarias de la zona. Asimismo, se indicarán los principales tipos de servicios de red que se prevén comercializar, el nivel de precios, el canal de distribución/ventas, las promociones, la publicidad y cualquier otro aspecto relevante (cuando se trate de operadores integrados verticalmente, y no se disponga de la información anterior, se facilitará la correspondiente a los servicios de comunicaciones electrónicas que se prevé prestar a través de la red para la que se solicita la ayuda).

Previsión de cuenta de pérdidas y ganancias del proyecto: Se deberá facilitar una cuenta de pérdidas y ganancias referida exclusivamente al proyecto para el que se solicita ayuda. Cuando se trate de operadores integrados verticalmente, se podrá incluir en dicha cuenta la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a través de la red para la que se solicita la ayuda. En la parte de gastos se incluirán todos los conceptos, independientemente de si son o no susceptibles de ayuda. El horizonte temporal deberá incluir, como mínimo, el periodo que va desde el año en el que se recibiría la ayuda, hasta la amortización de la red. Se realizará un análisis de sensibilidad con respecto a las estimaciones de demanda que contemple varios escenarios junto con la probabilidad de su ocurrencia.

Justificación de la necesidad de la ayuda: Se motivará la necesidad de la ayuda a través del análisis de sensibilidad de los resultados del proyecto a largo plazo, en función de previsiones sobre la evolución de las principales variables, contemplando varios escenarios y la probabilidad de que cada uno de ellos ocurra. Dicha necesidad deberá reflejarse en la existencia de un déficit comercial o baja rentabilidad a largo plazo que impida la ejecución del proyecto en este momento y será expresada en base a los costes de oportunidad, tasa interna de retorno, valor actual neto y plazo de recuperación de la inversión.

Impacto social y económico. Se realizará un análisis y se describirán y cuantificarán todos los impactos socio-económicos que se esperan con el desarrollo del proyecto, distintos de los de ampliación de la cobertura que constituye el objetivo del mismo y, en particular, los relativos a:

El desarrollo económico de las zonas de actuación.

La creación de empleo.

Impacto del proyecto en facilitar otros despliegues de red de banda NGA en polígonos empresariales u otros núcleos no objetivo de estas bases.

Otros impactos socio-económicos

A estos efectos se tendrán en consideración todas las unidades de población referidas en el anexo II independientemente de que cuenten con población censada.

Aprovechamiento de infraestructuras. Se facilitará el alcance y las principales conclusiones del análisis de reutilización de otras infraestructuras que, en su caso, se haya realizado con carácter previo a la definición del proyecto, así como el grado de aprovechamiento finalmente incluido en el mismo.

Presupuesto detallado de los gastos e inversiones necesarias: Se facilitará el presupuesto detallado, por conceptos subvencionables según la base séptima de estas bases. Dentro de cada concepto se incluirán las diferentes partidas (denominación, coste unitario y número de unidades). Sólo se deberán reflejar en este presupuesto aquellos gastos que sean elegibles, tanto por su naturaleza, como por el plazo de realización, que va desde la fecha de concesión de la ayuda hasta la fecha final prevista para la ejecución del proyecto, con límite en los 12 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

8. En cualquier caso, se podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria se considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en la presente norma, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos vigentes que ya se encuentren en poder de la Administración de la Diputación Foral de Álava. En este supuesto, se hará constar en la solicitud, la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron, en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el gestor de estas ayudas obtenga de forma directa, tantas veces como sea necesario, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Décima. Subsanación de las solicitudes presentadas

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación relacionada en la base anterior, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictando, a este respecto, la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Órgano para la evaluación de las solicitudes

1. Corresponderá al Órgano de Evaluación, creado a estos efectos, el análisis, la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas, así como la elaboración de las propuestas de concesión.

2. El Órgano de Evaluación estará presidido por el director o directora de Equilibrio Territorial. Serán vocales: el director o directora de Desarrollo Económico y tres personas del equipo

técnico de la Dirección de Equilibrio Territorial designados por su director o directora, ejerciendo una de esas personas las labores de secretaría. Las decisiones del Órgano de Evaluación se tomarán por mayoría, siendo el mínimo de personas asistentes necesarias la mitad de los miembros más uno, entre los que se encontrarán el presidente o presidenta y la persona que realiza las funciones de secretario o secretaria.

3. Los trabajos materiales de estudio y evaluación de las propuestas serán realizados por la Dirección de Equilibrio Territorial o por la entidad colaboradora si se le encomiendan a ésta.

4. La constitución del Órgano de Evaluación será válida a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la presencia de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan y, al menos, una persona más del resto de vocales. En todo lo relativo al funcionamiento del Órgano de Evaluación, no previsto en este apartado, se aplicará supletoriamente la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Tras el estudio y evaluación de los proyectos presentados se hará una propuesta provisional que se trasladará a las personas interesadas, por un plazo de 10 días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes para conseguir una mejor adaptación de los mismos a los objetivos establecidos, previo a la elevación de las propuestas definitivas de concesión.

6. La propuesta definitiva de concesión incluirá la identificación de la entidad beneficiaria, así como los siguientes aspectos por cada solicitud recibida: proyecto o solución financiada, plazo de ejecución e importe de la subvención propuesta. Si la propuesta es negativa expresará los motivos de dicha denegación.

7. La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Diputación Foral de Álava y sus respectivos organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Duodécima. Criterios de evaluación

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Eficiencia de la inversión necesaria para facilitar el acceso a Internet de nueva generación en todas las unidades de población descritas en el anexo II (de aplicación por fórmula). *	35
2. Caudal garantizado (de aplicación por fórmula). **	35
3. Proyecto técnico de ejecución, grado de definición y adecuación del proyecto: Adecuación y sostenibilidad de la solución tecnológica elegida. Identificación de las fases e hitos. Detalle de actividades y recursos involucrados. Identificación y gestión de los riesgos asociados (contingencias).	10
4. Impacto socioeconómico: Desarrollo económico. (Despliegues que eviten la disminución del número de habitantes que se encuentran en estas zonas). Creación de empleo y actividad económica (desarrollo de nuevos negocios) en estos núcleos. Otros impactos socioeconómicos y demográficos. Serán tenidas en cuenta las propuestas con independencia de que cuenten con población censada.	10
5. Viabilidad económica y financiera: Concreción del plan de negocio. Análisis de sensibilidad de las estimaciones de demanda. Justificación de la necesidad de la ayuda.	5
6. Aprovechamiento de infraestructuras: ahorro de costes por aprovechamiento de infraestructuras públicas, propias o de terceros operadores.	5
TOTAL	100

* A la propuesta que solicite el menor "importe global de ayuda", se le asignarán 35 puntos. Para el resto de propuestas recibidas, se le asignarán los puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P1= 35 \times \frac{\text{"Importe global de la ayuda" económicamente más ventajosa}}{\text{"Importe global de la ayuda" de la solicitud en valoración}}$$

Se entiende por "importe global de ayuda" el producto de la suma de todos los conceptos subvencionables, presentados por el solicitante, por el porcentaje de ayuda solicitado (intensidad de la ayuda). Este importe no incluirá el IVA.

** Se calculará el "caudal combinado" teniendo en cuenta el caudal ofrecido en el proyecto de manera ponderada para la población objetivo cubierta como:

Caudal combinado = caudal descendente + caudal ascendente

De este modo, el Caudal combinado mínimo solicitado será: 30 Mbps + 5 Mbps = 35

En el caso que en que se propongan distintos caudales para distintas unidades poblacionales objetivo (siempre cumpliendo con el mínimo solicitado) se calculará el caudal combinado ponderándolo por el porcentaje de la población-objetivo cubierta por cada caudal ofertado por la solicitud (la entidad solicitante deberá indicar explícitamente los caudales ofrecidos para cada una de las unidades de población relacionadas en el anexo II que cuenten con población censada de acuerdo al citado anexo II).

$$\text{Caudal ponderado} = \frac{\sum_{i=1}^n (X_i * P_i)}{\sum_{i=1}^n (P_i)}$$

Donde: Xi: caudal ofertado.

Pi: población objetivo cubierta por el caudal.

i: cada una de las unidades de población.

Se tomará como dato de población de cada unidad de población la indicada en el anexo II.

La puntuación para el "Caudal garantizado" se calculará como (siendo la puntuación máxima asignable para este concepto de 35 puntos):

$$\text{Caudal garantizado} = \frac{\text{caudal combinado propuesto} - \text{caudal combinado mínimo}}{200 - \text{caudal combinado mínimo}} \times 35$$

Se analizarán individualmente cada una de las solicitudes que presenten los distintos Operadores para dotar de cobertura en las unidades inmobiliarias pertenecientes a todas las unidades de población descritas en el listado del anexo II, aplicando los citados criterios a cada solicitud y asignando, a cada una, una puntuación. Una vez ordenadas, de mayor puntuación a menor, se hará la propuesta de concesión a la solicitud que tenga mayor puntuación.

Decimotercera. Resolución de concesión de subvención

1. Las solicitudes presentadas se tramitarán en un único procedimiento cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las entidades interesadas, corresponde al Consejo de Gobierno Foral previa propuesta del Órgano de Evaluación.

2. La Resolución contendrá como mínimo:

Identificación de la solicitud para la que se propone la concesión de subvención, indicando los plazos para su realización y la cuantía global de ayuda que se concede.

Relación de las solicitudes que se proponga desestimar por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las entidades interesadas será el 30 de marzo de 2018 (fecha en la que la SESIAD ha previsto finalice la segunda fase de la consulta para el establecimiento de la clasificación de zonas blancas NGA para 2018), transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Resolución que se adopte será recurrible potestativamente en reposición ante la Dirección de Equilibrio Territorial, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, si el acto es expreso, o de tres meses si no lo fuera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Resolución será notificada individualmente a la entidad interesada, sin perjuicio de que para general conocimiento se publique en el BOTHA la entidad beneficiaria, proyecto subvencionado y subvención concedida. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 15 días naturales tras la fecha de la recepción de la comunicación para renunciar a la subvención expresamente y por escrito. En caso de producirse tal renuncia, automáticamente se procederá a proponer como beneficiaria al siguiente peticionario que haya obtenido mayor puntuación.

6. La notificación se acompañará con un anexo con los proyectos aprobados, en el cual se informará a la empresa beneficiaria de los plazos de realización y de los sucesivos pasos a seguir hasta la finalización del expediente y de la documentación que deberá aportarse en la fase de descargo.

7. La concesión y, en su caso, el pago a la entidad beneficiaria de la subvención contemplada en estas bases quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de subvenciones o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Diputación Foral de Álava y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Decimocuarta. Justificación del proyecto y abono de las ayudas

1. La subvención será formalizada y entregada de acuerdo al siguiente plan de abonos.

El primer abono podrá ordenarse como anticipo una vez resuelta la convocatoria cumpliendo con el régimen de garantías que le sea de aplicación. El importe a abonar corresponderá al 50 por ciento, como máximo, de la concesión atribuida a la anualidad del 2018.

El segundo pago podrá ordenarse antes de finalizar el ejercicio 2018, y siempre que se justifiquen las inversiones realizadas por un importe equivalente, como mínimo, al anticipo abonado. El importe abonar no podrá superar el saldo restante de la anualidad del 2018.

El tercer abono podrá ordenarse en el ejercicio 2019, y siempre que se justifiquen las inversiones realizadas por un importe equivalente, como mínimo, a los abonos realizados anteriormente. El importe máximo a abonar corresponderá al 50 por ciento de la concesión atribuida a la anualidad del 2019.

El cuarto y último abono no podrá autorizarse hasta la oportuna presentación de la documentación justificativa exigida, y siempre que se justifiquen las inversiones por el importe de la ayuda concedida. Deberá realizarse una auditoría de servicio prestado previa a la ordenación del último abono.

2. La empresa beneficiaria deberá justificar la ejecución global del proyecto subvencionado en el plazo de 90 días naturales desde la finalización del mismo.

3. Las solicitudes de liquidación requeridas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Memoria detallada de ejecución del proyecto.
- b. Copia de las facturas de los gastos e inversiones elegibles. Copia de los justificantes de pago de la entidad financiera.
- c. Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente a nombre del beneficiario.
- d. Informe de auditoría de la cuenta justificativa del proyecto, cuyo contenido se ajustará lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La entidad beneficiaria pondrá, además, a disposición del órgano instructor, antes del abono de las ayudas, toda aquella documentación que fuera precisa para la comprobación de los datos que aparecen en la declaración responsable a la que aluden la base novena.

5. El órgano instructor podrá requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesaria en orden a la comprobación de la veracidad de los datos presentados por la entidad beneficiaria, así como la presentación de la documentación justificativa de la realización del total de la actividad subvencionada. Será necesaria también la acreditación de la suscripción de contrato de banda ancha en las condiciones requeridas en las presentes bases con al menos una vivienda, local o equiparable de las unidades de población objetivo de estas bases en las que el despliegue de la banda ancha de nueva generación se haya efectuado.

6. Con carácter previo al desembolso de la ayuda, verificados los aspectos señalados en el párrafo anterior, el órgano instructor dictará resolución en la que se indicará el importe, total o parcial, que corresponda satisfacer a la empresa beneficiaria, siendo el importe de dichos pagos proporcional a las inversiones justificadas. No podrán realizarse pagos de la subvención si la entidad beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta. Alteración de las condiciones de la subvención y modificación de las ayudas

1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó. Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a. Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de la entidad beneficiaria, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación de la entidad beneficiaria cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- b. Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c. Que el cambio sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- d. Que no suponga un incremento de la subvención concedida.

2. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior.

3. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el mismo que dictó la resolución de concesión. No obstante, modificaciones menores podrán ser autorizadas por el órgano instructor. Se entenderán por modificaciones menores las relativas a:

a. La ampliación de los plazos de ejecución por un periodo no superior al 20 por ciento del inicialmente concedido.

b. La ampliación de los plazos de justificación por un periodo que no exceda la mitad del inicialmente concedido.

c. La redistribución entre partidas del presupuesto financiable aprobado que no afecten a más del 30 por ciento de dicho presupuesto, siempre que no se supere el importe total de la ayuda concedida.

4. El plazo máximo de resolución de las solicitudes de modificación será de tres meses, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

5. El órgano instructor podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 30 por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Decimosexta. Entidades colaboradoras

1. A los efectos de colaboración en la gestión de la subvención que se conceda de conformidad con la regulación contenida en las presentes bases se declara a la Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S. A. (SPRI), como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en la NF 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

2. SPRI, como Entidad Colaboradora, se encargará de las siguientes funciones:

a. Examen de la documentación de las solicitudes presentadas, y requerimiento, si fuera necesario, de cuánta documentación sea precisa para la correcta comprensión y estudio de la misma.

b. Evaluación de las solicitudes y remisión de la misma al Órgano de Evaluación.

c. Propuesta de ayudas y remisión de la misma al Órgano de Evaluación.

d. Inspecciones para verificar la ejecución de los proyectos.

e. Propuesta, en su caso, de incoación de expediente de incumplimiento por incidencias relativas a la ejecución del proyecto.

3. Se formalizará un convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

4. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Decimoséptima. Incumplimientos, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a

la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la NF 11/2016.

2. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 63, 64 y 65 de la citada Norma Foral 11/2016.

Decimoctava. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b. La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, con la excepción prevista en la base 15.5, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

c. La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones significará la reducción de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión en, al menos, un 20 por ciento, salvo que la entidad beneficiaria demuestre que la contratación se ha hecho a precios de mercado.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación más, en su caso, la ampliación concedida sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta base llevará consigo la exigencia del reintegro de la ayuda no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. La incoación de expediente de incumplimiento corresponderá al órgano instructor

Decimonovena. Obligaciones de las empresas beneficiarias

La beneficiaria de la subvención regulada en estas bases deberá cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la ayuda, la empresa beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Utilizar la ayuda para la finalidad para la que ha sido concedida.

Operar la red objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de diez años a contar desde la fecha en la que las tareas acometidas sean aprobadas íntegramente, siendo responsables de la correcta explotación y mantenimiento de toda la infraestructura y equipamiento instalado.

Facilitar al resto de operadores de comunicaciones electrónicas un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la red subvencionada y a los servicios mayoristas ofertados sobre la misma.

Cumplir y justificar la ejecución del proyecto comprometido.

Mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto, tal como se establece en el artículo 66.1.c.i), del Reglamento (CE) 1305/2013. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios.

Remitir cuanta información complementaria les sea requerida, para que la Administración, y las Entidades Colaboradoras, puedan realizar las comprobaciones que estimen oportunas en relación con el desarrollo y ejecución del proyecto, así como someterse a los controles administrativos, controles sobre el terreno y controles a posteriori, previstos en la normativa comunitaria de aplicación a lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control.

Archivar las facturas definitivas relacionadas con el proyecto de inversión y mantenerlas a disposición de la Diputación Foral de Álava durante un periodo de 5 años.

Facilitar al Servicio de Intervención y Control y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de la ayuda recibida con cargo a esta convocatoria.

Comunicar a la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad, procedente de cualquier otra Administración o Ente tanto público como privado, así como cualquier otra circunstancia que suponga una modificación de aquellas que motivó la concesión de la subvención.

Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración, entre las que se encuentra la obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

Cualquier otra obligación exigible conforme a lo previsto en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

Someterse a la auditoría de servicio recogida en la base decimocuarta. La Diputación Foral podrá contratar externamente la citada auditoría de servicio.

ANEXO II

Las unidades de población objeto de ayuda de la presente convocatoria corresponden a los a núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava, clasificadas todas ellas como ZONAS BLANCAS NGA por la SESIAD para el ejercicio 2017 y que no han sido incluidos en el programa de ayudas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en núcleos de población de Euskadi del Gobierno Vasco publicado el 5 de octubre de 2017 y no estén incluidos en proyectos para los que se hubiera concedido ayuda con cargo al Programa de extensión de banda ancha de nueva generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital de acuerdo a la resolución publicada el 2 de octubre.

MUNICIPIO	ESP	UNIDAD POBLACIONAL	CODIGO11	POBL_ TOT
Amurrio	LARRINBE	Larrinbe-/Diseminado	01002000799	286
Amurrio	LEZAMA	Lezama-/Diseminado	01002000999	265
Añana	ATIEGA/ATIAGA	Atiega/Atiaga-/Diseminado	01049000199	16
Aramaio	AREXOLA	Arexola-/Diseminado	01003000199	55
Aramaio	AZKOAGA	Azkoaga-/Diseminado	01003000299	167
Aramaio	BARAJUEN	Barajuen-/Diseminado	01003000399	103
Aramaio	ETXAGUEN	Etxaguen-/Diseminado	01003000499	22
Aramaio	GANTZAGA	Gantzaga-/Diseminado	01003000599	27
Aramaio	UNTZILLA	Untzilla-/Diseminado	01003000899	75
Aramaio	URIBARRI	Uribarri-/Diseminado	01003000999	73
Armiñón	ARMIÑON	Armiñón-/Diseminado	01006000199	0
Armiñón	LACORZANA	Lacorzana	01006000301	5
Arraia-Maeztu	ALETXA	Alecha-/Diseminado	01037010199	3
Arraia-Maeztu	APELLANIZ/APINAIZ	Apellaniz-/Diseminado	01037000299	1
Arraia-Maeztu	ARENAZA/AREATZA	Arenaza-/Diseminado	01037010299	5
Arraia-Maeztu	ATAURI	Atauri-/Diseminado	01037000499	2
Arraia-Maeztu	IBISATE	Ibisate-/Diseminado	01037010499	6
Arraia-Maeztu	MAEZTU/MAESTU	Maestu-/Diseminado	01037001099	8
Arraia-Maeztu	VIRGALA MENOR	Virgala Menor-/Diseminado	01037020299	4
Arratzua-Ubarrundia	ARZUBIAGA	Arzubiaga-/Diseminado	01008000299	21
Arratzua-Ubarrundia	DURANA	Durana-/Diseminado	01008000599	7
Arratzua-Ubarrundia	LANDA	Landa-/Diseminado	01008000699	2
Arratzua-Ubarrundia	LUKO	Luko-/Diseminado	01008000799	2
Arratzua-Ubarrundia	NANCLARES DE GANBOA/LANGARA GANBOA	Nanclares de Gamboa-/Diseminado	01008000999	8
Arratzua-Ubarrundia	NANCLARES DE GANBOA/LANGARA GANBOA	Nanclares de Gamboa/Langara Gamboa	01008000901	15
Arratzua-Ubarrundia	ULLIVARRI-GAMBOA	Ullivarri-Gamboa-/Diseminado	01008001099	19
Arratzua-Ubarrundia	ZIRIANO	Ziriano-/Diseminado	01008000499	7
Artziniega	CAMPIJO	Campijo-/Diseminado	01004000299	6
Artziniega	GORDELIZ	Gordeliz-/Diseminado	01004000399	41
Artziniega	MENDIETA	Mendieta-/Diseminado	01004000499	12
Artziniega	SANTA KOLOMA	Santa Coloma-/Diseminado	01004000699	22
Asparrena	ARRIOLA	Arriola-/Diseminado	01009000599	4

MUNICIPIO	ESP	UNIDAD POBLACIONAL	CODIGO11	POBL_ TOT
Asparrena	EGINO	Egino-/Diseminado	01009000699	19
Asparrena	ILARDUIA	Ilarduia-/Diseminado	01009000999	3
Ayala/Aiara	AGIÑAGA	Aguiñiga-/Diseminado	01010000199	26
Ayala/Aiara	AÑES	Añes-/Diseminado	01010000299	22
Ayala/Aiara	COSTERA/OPELLORA	Costera-/Diseminado	01010000499	28
Ayala/Aiara	ERBI	Erbi-/Diseminado	01010000699	10
Ayala/Aiara	ETXEGOIEN	Etxegoien-/Diseminado	01010000599	23
Ayala/Aiara	LEJARZO/LEXARTZU	Lejarzo-/Diseminado	01010000899	15
Ayala/Aiara	LUXO/LUJO	Lujo-/Diseminado	01010000999	3
Ayala/Aiara	MADARIA	Madaria-/Diseminado	01010001299	8
Ayala/Aiara	OLABEZAR	Olabezar-/Diseminado	01010001899	67
Ayala/Aiara	OZEKA	Oceca-/Diseminado	01010001799	20
Ayala/Aiara	QUEJANA/KEXAA	Quejana-/Diseminado	01010001999	39
Barrundia	BARRUNDIA	Barrundia-/Diseminado	01013001799	6
Barrundia	DALLO	Dallo-/Diseminado	01013000299	3
Barrundia	ELGEA	Elgea-/Diseminado	01013000499	64
Barrundia	ETXABARRI URTUPIÑA	Etxabarrí-Urtupiña-/Diseminado	01013000399	3
Barrundia	LARREA	Larrea-/Diseminado	01013001099	15
Barrundia	MARIETA-LARRINTZAR	Marieta-Larrinzar-/Diseminado	01013001199	1
Barrundia	MATURANA	Maturana-/Diseminado	01013001299	0
Barrundia	MENDIXUR/MENDIJUR	Mendijur-/Diseminado	01013001399	14
Barrundia	OZAETA	Ozaeta-/Diseminado	01013001499	8
Berantevilla	BERANTEVILLA	Berantevilla-/Diseminado	01014000199	4
Berantevilla	ESCANZANA	Escanzana-/Diseminado	01014000299	3
Berantevilla	LACORZANILLA	Lacorzanilla-/Diseminado	01014000499	16
Berantevilla	SANTA CRUZ DEL FIERRO	Santa Cruz del Fierro-/Diseminado	01014000699	5
Bernedo	ANGOSTINA	Angostina	01016000101	25
Bernedo	BERROZI	Berrozi-/Diseminado	01016000499	0
Bernedo	IZARTZA	Izartza-/Diseminado	01016000599	2
Bernedo	NAVARRETE	Navarrete	01016000701	39
Bernedo	OKINA	Okina-/Diseminado	01016000899	1
Bernedo	QUINTANA	Kintana	01016000901	21
Bernedo	QUINTANA	Kintana-/Diseminado	01016000999	0
Bernedo	SAN ROMAN DE CAMPEZO/DURRUMA KANPEZU	San Román de Campezo-/Diseminado	01016001099	0
Bernedo	SAN ROMAN DE CAMPEZO/DURRUMA KANPEZU	San Román de Campezo/Durruma Kanpezu	01016001001	23
Bernedo	URARTE	Urarte-/Diseminado	01016001199	7
Bernedo	VILLAFRIA	Villafria	01016001301	24
Campezo/Kanpezu	ANTOÑANA	Antoñana-/Diseminado	01017000199	6
Campezo/Kanpezu	BUJANDA	Bujanda-/Diseminado	01017000299	0
Campezo/Kanpezu	ORBISO	Orbiso-/Diseminado	01017000399	0

MUNICIPIO	ESP	UNIDAD POBLACIONAL	CODIGO11	POBL_ TOT
Campezo/Kanpezu	OTEO	Oteo-/Diseminado	01017000499	0
Elburgo/Burgelu	ARBULO/ARBULU	Arbulo/Arbulu-/Diseminado	01021000299	0
Elburgo/Burgelu	ARGOMANIZ	Argomaniz-/Diseminado	01021000399	0
Erriberagoitia/Ribera Alta	VILLALUENGA	Villaluenga	01046002501	16
Erriberagoitia/Ribera Alta	VILLAMBROSA	Villambrosa	01046002601	20
Iruña Oka/Iruña de Oca	MONTEVITE/MANDAITA	Montevite-/Diseminado	01901000199	1
Iruña Oka/Iruña de Oca	OLLAVARRE/OLABARRI	Olabarra-/Diseminado	01901000399	0
Kuartango	ARRIANO	Arriano-/Diseminado	01020000599	8
Kuartango	ARTXUA/ARCHUA	Archua-/Diseminado	01020000499	4
Kuartango	ETXABARRI-KUARTANGO	Etxabarra-Kuartango-/Diseminado	01020000799	18
Kuartango	GUILLARTE/GIBILLOARRATE	Guillarte-/Diseminado	01020000899	7
Kuartango	IÑURRIETA	Iñurrieta-/Diseminado	01020000999	1
Kuartango	KATADIANO	Catadiano-/Diseminado	01020000699	3
Kuartango	MARINDA	Marinda-/Diseminado	01020001299	1
Kuartango	TORTURA	Tortura-/Diseminado	01020001599	2
Kuartango	URBINA DE BASABE	Urbina de Basabe-/Diseminado	01020001799	1
Kuartango	URBINA EZA	Urbina Eza-/Diseminado	01020001899	14
Kuartango	URIBARRI-KUARTANGO	Uribarra-Kuartango-/Diseminado	01020001699	12
Labastida/Bastida	SALINILLAS DE BURADON/GATZAGA BURADON	Salinillas de Buradon-/Diseminado	01028000299	7
Lagrán	PIPAON	Pipaon	01030000201	43
Lagrán	VILLVERDE	Villaverde	01030000301	30
Laguardia	CAMPILLAR (EL)	El Campillar-/Diseminado	01031000199	0
Laguardia	LASERNA	Laserna-/Diseminado	01031000399	7
Lantarón	BERGONDA/BERGÜENDA	Bergüenda-/Diseminado	01902000299	4
Lantarón	CAICEDO DE YUSO	Caicedo de Yuso-/Diseminado	01902000399	0
Lantarón	FORTECHA	Fontecha-/Diseminado	01902000599	3
Lantarón	ZUBILLAGA	Zubillaga-/Diseminado	01902001399	0
Legutio	ELOSU	Ollerías/Ollerieta	01058000199	23
Legutio	GOIAIN	Goiaín-/Diseminado	01058000299	21
Legutio	URBINA	Urbina-/Diseminado	01058000499	11
Legutio	URRUNAGA	Urrunaga-/Diseminado	01058000599	14
Leza	LEZA	Leza-/Diseminado	01034000199	31
Moreda de Álava / Moreda Araba	MOREDA DE ALAVA/MOREDA ARABA	Moreda de Álava/Moreda Araba-/Diseminado	01039000199	0
Okondo	JANDIOLA	Jandiola-/Diseminado	01042000299	36
Okondo	SAN ROMAN	San Roman-/Diseminado	01042000399	110
Okondo	UGALDE	Ugalde-/Diseminado	01042000499	69
Okondo	ZUDUBIARTE	Zudiarte-/Diseminado	01042000699	22
Peñacerrada-Urizaharra	BAROJA	Baroja	01044000101	27

MUNICIPIO	ESP	UNIDAD POBLACIONAL	CODIGO11	POBL_ TOT
Peñacerrada-Urizaharra	BAROJA	Baroja-/Diseminado	01044000199	5
Peñacerrada-Urizaharra	FAIDO/FAIDU	Faido/Faidu	01044000201	17
Peñacerrada-Urizaharra	LOZA	Loza	01044000301	20
Peñacerrada-Urizaharra	MONTORIA	Montoria	01044000401	17
Peñacerrada-Urizaharra	PAYUETA/PAGOETA	Payueta/Pagoeta-/Diseminado	01044000599	0
Peñacerrada-Urizaharra	PEÑACERRADA/URIZAHARRA	Peñacerrada-Urizaharra-/Diseminado	01044000699	0
Ribera Alta/Erriberagoitia	SAN MIGUEL	San Miguel	01046002001	6
Salvatierra/Agurain	EGILEOR	Eguileor-/Diseminado	01051000399	6
San Millán/Donemiliaga	NARBAIZA	Narbaiza-/Diseminado	01053000999	7
Urkabustaiz	UZKIANO	Uzkiano-/Diseminado	01054001299	3
Valdegovía/Gaubea	ACEBEDO	Acebedo	01055000101	12
Valdegovía/Gaubea	ASTULEZ/ESTULIZ	Astúlez/Estuliz	01055000201	7
Valdegovía/Gaubea	BACHICABO	Bachicabo-/Diseminado	01055000399	0
Valdegovía/Gaubea	BASABE	Basabe	01055000501	11
Valdegovía/Gaubea	BELLOJIN	Bellojin	01055000601	6
Valdegovía/Gaubea	BOVEDA	Bóveda-/Diseminado	01055000799	0
Valdegovía/Gaubea	CARANCA	Caranca-/Diseminado	01055000899	1
Valdegovía/Gaubea	CORRO	Corro-/Diseminado	01055001099	5
Valdegovía/Gaubea	GURENDES	Gurendes-/Diseminado	01055001499	0
Valdegovía/Gaubea	KARKAMU	Carcamo-/Diseminado	01055000999	9
Valdegovía/Gaubea	PINEDO	Pinedo	01055002001	23
Valdegovía/Gaubea	QUEJO	Quejo	01055002101	6
Valdegovía/Gaubea	QUINTANILLA	Quintanilla	01055002201	11
Valdegovía/Gaubea	RIBERA	Ribera-/Diseminado	01055002399	0
Valdegovía/Gaubea	TOBILLAS	Tobillas	01055002401	19
Valdegovía/Gaubea	TUESTA	Tuesta-/Diseminado	01055002599	0
Valdegovía/Gaubea	VALLUERCA	Valluerca	01055002601	5
Valdegovía/Gaubea	VILLAMADERNE	Villamaderne-/Diseminado	01055002799	4
Valdegovía/Gaubea	VILLAMARDONES	Villamardones-/Diseminado	01055002899	0
Valdegovía/Gaubea	VILLANAÑE	Villanañe-/Diseminado	01055002999	10
Vitoria-Gasteiz	BOLIVAR	Bolívar	01059002001	15
Vitoria-Gasteiz	ESKIBEL	Eskibel	01059002501	2
Vitoria-Gasteiz	SUBIJANA DE ALAVA/SUBILLANA-GASTEIZ	Subijana de Alava/Subillana-Gasteiz	01059005801	40
Zalduondo	ZALDUONDO	Zalduondo-/Diseminado	01061000199	1
Zambrana	ZAMBRANA	Zambrana-/Diseminado	01062000499	3
Zigoitia	ACOSTA/OKOIZTA	Acosta/Okoizta-/Diseminado	01018000199	23
Zigoitia	BERRIKANO	Berrikano-/Diseminado	01018000399	0

MUNICIPIO	ESP	UNIDAD POBLACIONAL	CODIGO11	POBL_ TOT
Zigoitia	ERIBE	Eribe-/Diseminado	01018000899	0
Zigoitia	ETXABARRI IBIÑA	Etxabarrri-Ibiña-/Diseminado	01018000799	0
Zigoitia	ETXAGUEN (ZIGOITIA)	Etxaguen-/Diseminado	01018000699	0
Zigoitia	LARRINOA	Larrinoa-/Diseminado	01018001099	2
Zigoitia	LETONA	Letona-/Diseminado	01018001199	0
Zigoitia	MANURGA	Manurga-/Diseminado	01018001299	2
Zigoitia	MURUA	Murua-/Diseminado	01018001499	4
Zigoitia	OLANO	Olano-/Diseminado	01018001599	0
Zigoitia	ONDATEGI	Ondategi-/Diseminado	01018001699	2
Zigoitia	ZESTAFE	Zestafe-/Diseminado	01018000599	17
Zuia	ALTUBE	Altube-/Diseminado	01063000199	27
Zuia	AMETZAGA ZUIA	Ametzaga (Zuia)-/Diseminado	01063000299	10
Zuia	APERREGI	Aperregi-/Diseminado	01063000399	2
Zuia	BITORIANO	Bitoriano-/Diseminado	01063001399	0
Zuia	JUGO	Jugo-/Diseminado	01063000899	0
Zuia	LUKIANO	Luquiano-/Diseminado	01063000999	3
Zuia	MARKINA	Markina-/Diseminado	01063001099	2
Zuia	SARRIA	Sarria-/Diseminado	01063001299	2
Zuia	ZIORRAGA	Ziorraga-/Diseminado	01063000599	12

ANEXO B

Línea de subvención: subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava.

Prioridad estratégica: recuperación de inversiones y equilibrio territorial

Eje estratégico: 7. avance en el equilibrio territorial

Objetivo Estratégico: 7.5. mejora de las infraestructuras rurales

Departamento: Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

Partida presupuestaria: "10.2.03.16.01.762.00.01 Plan Foral de Obras y Servicios 2018-19"

2017	2018	2019	GUZTIRA / TOTAL
0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00

Objeto de la subvención: convocar una línea de subvenciones para la extensión de redes de banda ancha de nueva generación en los núcleos de población y zonas diseminadas del Territorio Histórico de Álava, a la vista de que la alta dispersión de los núcleos de población de Álava hace poco rentables los despliegues de redes y se hace necesaria la incentivación por parte de las Administraciones Públicas para conseguir el cumplimiento de la AD2020.

Persona beneficiaria:

Personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Líneas básicas de la subvención:

Serán susceptibles de obtener ayuda los proyectos que contemplen el despliegue de redes de acceso de nueva generación (NGA) de alta velocidad, con tasas de transferencia nominal por usuario final de, al menos, 30 Mbps en el sentido de la red hacia el usuario, medidos a la salida del equipo de red necesario que se encuentre más próximo al usuario final y de, al menos, 5 Mbps en el sentido del usuario hacia la red, medidos a la salida del equipo de red necesario que se encuentre más próximo al usuario final. La transferencia de datos deberá ser ilimitada en ambos sentidos, manteniendo las características del servicio inalteradas.

Para ello, se utilizarán redes de comunicaciones electrónicas que, además de ser capaces de proporcionar una velocidad de pico de al menos 30Mbps en los domicilios de los habitantes cubiertos, dispongan de capacidad suficiente para atender la demanda previsible de la unidad de población en un horizonte próximo, sin que los usuarios experimenten una caída importante de la velocidad en cualquier hora del día. Para lo cual, se considera necesario que se cumplan simultáneamente los dos requisitos siguientes:

Que el balance del enlace desde cada ubicación cubierta sea suficiente, según la tecnología y frecuencia utilizada.

Que la capacidad instalada permita atender la demanda previsible de, al menos los próximos 3 años, estimada en un 6 por ciento de los usuarios potenciales, con un volumen de tráfico por usuario de 400MB en hora cargada y con un factor de carga de la red no superior al 5 por ciento.

Cofinanciación: no procede.

Régimen de seguimiento e indicadores: Auditorías de los proyectos financiados con este programa.


PEBA Araba Programa
 Programa PEBA Araba

Araudiaren Urtea
 Año Normativa

ANEXO A
III. ERANSKINA / ANEXO III
Erakundearen Datuak / Datos de la Empresa Solicitante

Enpresa Empresa		IFZ NIF	
Forma Juridikoa Forma Jurídica			
EIZ IAE			
Probintzia Provincia		Udalerría Municipio	
Kalea eta Zk. Calle y N.º		Z.K. C.P.	
Telefonia Telefono		Faxa Fax	
Posta Elektronikoa Correo Electrónico			
Web Web			

Erakundearen lege ordezkariaren datuak / Datos del Representante Legal de la Entidad

Nortasun Agiria Mota Tipo Documento Identidad		Zenbakia Numero	
Izen - Abizenak Nombre y Apellidos			
Kargua Cargo			
Indarraldi Data Fecha Vigencia Poder		Telefonia Telefono	
Posta Elektronikoa Correo Electrónico			

Kontakturako Datuak / Datos de Contacto

Izen - Abizenak Nombre y Apellidos			
Kargua Cargo			
1. Telefonia Telefono 1		2. Telefonia Telefono 2	
Posta Elektronikoa Correo Electrónico			

Banku Datuak / Datos Bancarios

Kontuaren Titularra Titular de la Cuenta																
IBAN IBAN	ES															



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

PEBA Araba Programa Programa PEBA Araba

Araudiaren Urtea
Año Normativa

Erakundearen Lege Ordezkararen Erantzukizuneko Aitorpena Declaración Responsable del Representante legal de la Entidad

Lege Ordezkaritza:

..... Jaun/Andrea
NAN/AIZ zenbakidunak,
.....
enpresaren izeneanIFZ -rekin,

Baimentzen dut:

- Lurralde Oreaken Zuzendaritza edota erakunde laguntzaileei, eska diezaien zerga arazoetan eskumena duten organoei nire ordezkatuak zerga betebeharrak bete dituela egiaztatzen duen agiria, beti ere Euskal Autonomia Erkidegoko Aurrekontu Orokorretatik diru laguntzak jasotzen dituzten onuradunen zergen betepenaren egiaztapenari buruzko 1991ko urriaren 7ko Aginduan eta ondoren egindako eguneratze eta ezartzen denaren arabera.
- Eskaera orriko datu pertsonalak Lurralde Oreak Sailaren jabetzako fitxategi informatiko batean sartzeko, eta horren helburua izango da diru-laguntzen programa hau aplikatzea eta interesgarri izan daitezkeen bidalketa informatiboak egitea. Datu hauek Foru Aldundiei edota Eusko Jaurjaritzari utzi ahal izango zaizkie, Diru-laguntzen Programak kudeatzeko helburu bakarrarekin. Eskatzaileak, datuetan sartu, zuzendu, ezabatu eta aurka azaltzeko eskubideak erabili ahal izango ditu Lurralde Oreaken Zuzendaritzan.

Adierazten dut:

- Alta emanda dagoela Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergaren epigrafe nagusian, izen honekin: -
- Egunean egotea dagokion Foru Ogasunarekiko, bere kolaboratzaileekiko eta Gizarte Segurantzako Diruzaintza Nagusiarekiko zerga betebeharretan, eta baita ere Arabako Foru Aldundiarekiko dauzkaten betebeharretan.
- Ez dago azaroaren 17ko Diru-laguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorren 13.2 artikuluan aurreikusitako ezin egoeratan.
- Ez dauka diru laguntzak edo laguntza publikoak eskuratzeko aukera galarazten dion zigor penarik eta administrazio zigorrik ezarrita

Representación legal:

D./Dña.
con DNI/NIE
En representación de la empresa
.....
con NIF

Autorizo:

- A la Dirección de equilibrio Territorial y/o a entidades colaboradoras, a solicitar directamente a los órganos competentes en materia tributaria la expedición de certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias de mi representado, cuando se den los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Que los datos de la solicitud sean incorporados en un fichero informático titularidad de la Dirección de equilibrio Territorial, con la finalidad de aplicar el presente programa de subvenciones, así como para la realización de envíos informativos y que pudieran resultar de su interés. Estos datos podrán ser cedidos a las Diputaciones Forales y/o al Gobierno Vasco con la finalidad exclusiva de la gestión de los Programas de Subvenciones. El Solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de Equilibrio Territorial.

Declaro:

- Está dada de alta en el epígrafe del IAE principal como -
- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de las obligaciones que mantenga con la Diputación Foral de Álava.
- No se halla incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.



PEBA Araba Programa
Programa PEBA Araba

Araudiaren Urtea Año Normativa
--

- | | |
|---|---|
| <p>5. Ez duela armarik produzitzen, merkaturatzen edo finantzatzen, Herralde Pobretuekiko Justizia eta Elkartasunerako Gutunari buruzko abenduaren 28ko 14/2007 Legean, abenduaren 28koan, ezarritakoaren arabera.</p> <p>6. Ez dela Zientzia, Teknologia eta Berrikuntzaren Euskal Sareko agente akreditatua eta ezta ere Enpresa eta Berrikuntza Zentro (EBZ) bat.</p> <p>7. Laguntza bat jasoz gero, erakundeak agintzen du 4/2005 Legeak, Emakumeen eta gizonen arteko berdintasunari buruzkoak, Administrazioarekin kontratuak egiten, hitzartzen edo harengandik laguntzak jasotzen dituzten erakundeentzat ezartzen dituen obligazioak beteko dituela.</p> <p>8. Eskaera honen data kontuan hartuta, honako laguntzak aurkeztu edo/eta lortu dituela beste erakunde publiko nahiz pribatu batzuetan proiektu honetarako:</p> | <p>5. No se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos, del País Vasco.</p> <p>6. No es un agente acreditativo de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación ni un Centro de Empresa e Innovación - CEI.</p> <p>7. En caso de recibir una ayuda, la entidad se compromete a asumir las obligaciones impuestas en Ley 4/2005, para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contratan, convienen o reciben ayudas de la Administración.</p> <p>8. Referido a la fecha de esta solicitud ha presentado y/o obtenido ayuda para este proyecto en otras instituciones públicas o privadas según el detalle siguiente:</p> |
|---|---|

Data Fecha	Erakundea Institución	Programa Programa	Emandako Laguntza Ayuda Concedida

- | | |
|---|---|
| <p>9. Enpresa onuradunak ezingo dira inolako prozeduratan kaudimengabetzat aitortuak izan, ezta konkurtso egoera deklaratzeko eskatu edo konkurtso egoeran egon ere, eta ezingo dira, ezta ere, epailearen esku hartzearen menpe egon edo konkurtso Legearen arabera desgaituta egon hartzekodunen konkurtsoa kalifikatzeko epaian finkatutako desgaitzealdi hori oraindik amaitu gabe egonda.</p> <p>10. Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como que no es empresa en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31-07-2014).</p> <p>11. Cumple los requisitos indicados en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava</p> | <p>9. Las empresas beneficiarias no podrán haber sido declaradas insolventes en procedimiento alguno, solicitado la declaración de concurso, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>10. Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como que no es empresa en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C249, 31-07-2014).</p> <p>11. Cumple los requisitos indicados en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.</p> |
|---|---|

.....-n,-ko -k -a En, a de de


PEBA Araba Programa
 Programa PEBA Araba

Araudiaren Urtea
 Año Normativa

Proiektuen Datuak / Datos de los Proyectos

Espediente Zbk. Núm. Expediente			
Proiektuaren Izenburua Título Proyecto			
Proiektuaren deskribapena Descripción del Proyecto			
Teknologia Mota Tipo de Tecnología			
Erabilitako teknologiaren justifikazioa Justificación de Tecnología Utilizada			
Aurrekontuak Presupuestos	Azpiegitura eta obra zibila Infraestructura y obra civil		Ekipamendua eta bestelako materialak Equipamiento y otros materiales
	Langileen gastuak Gastos de Personal		Beste kostu batzuk Otros costes
	Audiforetzaren kostua Coste de auditoría		Aurrekontua Guztira Total Presupuesto
Eskaturiko diru - laguntza zenbatekoa Aurrekontuaren arabera Importe de Subvención solicitado sobre el Presupuesto			Eskaturiko laguntzaren ehunekoa Aurrekontuaren arabera Porcentaje de ayuda Solicitada sobre el Total del Presupuesto

Atxikituriko Dokumentazioa / Documentos Adjuntos

Proiektu eta Enpresaren datuekin batera, hurrengo dokumentuak ere eman dira: <ul style="list-style-type: none"> - Eskatzailea behar bezala gaitutako operatzailea dela egiaztatzen duen egiaztagiria (Telekomunikazioei buruzko maiatzaren 9/2014 Legearen 7. artikulua araututako Operatzaileen Erregistroan inskribatuta dagoela egiaztatzen duen egiaztagiria). - Indarrean dagoen Erakunde onuraduneko ordezkariaren notario-ahalorde nahikoaren kopia. - Aurkeztutako proiektu bakoitzaren memoria berezitua (Araudiaren 9.7 artikuluan agertzen diren espezifikazioak sartuz). - Beste dokumentu batzuk (Aukerazkoak) 	Junto con los Datos del Proyecto y Empresa se ha aportado también los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de que el solicitante reúne la condición de operador debidamente habilitado (acreditación de estar inscrito en el Registro de Operadores regulado en el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones). - Copia del Poder notarial suficiente y vigente de la persona representante de la entidad beneficiaria. - Memoria diferenciada por cada proyecto presentado. (incluyendo las especificaciones descritas en el Artículo 9.7 de la Normativa del programa). - Otros Documentos (Opcionales)
---	---